240-02-067

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 1 DEL CONVENIO No. 010 -2025

MANZANARES, CALDAS AGOSTO DE 2025

NUMERO DEL CONVENIO:	010- 2025
CONTRATANTE:	Municipio de Manzanares
CONTRATISTA:	FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA
NIT:	900.269.651-5
RL:	JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO
CEDULA:	10.286.827
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO SIETE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TE ($107.210.000).
VALOR DEL ANTICIPO	**CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA OCHO MIL PESOS M/TE ($52.538.000).**
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2025.
FECHA DEL CONVENIO:	31 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP	454 DEL 23 DE JULIO DE 2025
RP	864 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	**MARIA NORA CARDONA ZULUAGA** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.

"OBJETO DEL CONVENIO: Convenio de asociación para "**AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROPIAS DE LA CELEBRACION DEL "EMPRESARIO AGROPECUARIO" EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS EN EL AÑO 2025.**"

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACION

1. Realizar el aporte correspondiente al porcentaje establecido
2. Ejecutar de conformidad al objeto, alcance del objeto, actividades y obligaciones, del Convenio.
3. Supervisar el Convenio, para lo cual, designará una persona, quien rendirá los informes correspondientes al supervisor del Convenio cuando así lo solicite el Municipio y remitirá los comprobantes y soportes de los pagos realizados, conforme a la ejecución del Convenio suscrito.
4. Proceder con diligencia y conforme a lo estipulado, en la ejecución de los recursos aportados por el Municipio para el cumplimiento del objeto.
5. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque el objeto se cumpla a cabalidad.
6. Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación y mantenerlo actualizado, el cual será entregado como evidencia de la ejecución del Convenio de manera organizada al Municipio a través del supervisor del Convenio, una vez finalizada la ejecución del acto jurídico.
7. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del objeto del Convenio, una vez finalicen las actividades.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no

deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Municipio.

9. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Municipio, así como a las personas externas.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al Municipio.
11. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
12. Asistir a las reuniones que se programen para el seguimiento al plan de trabajo que se establezca para el desarrollo del objeto del convenio.
13. Constituir y presentar las garantías para la aprobación por parte del Municipio para el inicio de la ejecución objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACION

1. Adelantar las gestiones necesarias para establecer los requerimientos técnicos, logísticos y legales necesarios para la realización del evento.
2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento.
3. Realizar los pagos de conformidad a los compromisos adquiridos.
4. Realizar los contratos con los artistas previamente seleccionados por el Municipio.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción del evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para la realización de este evento.
6. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente.
7. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas al sitio donde tendrá lugar el evento.
8. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento.

OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO.

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Transferir de manera oportuna los recursos establecidos en el presente Convenio de asociación.

2. Ejercer el Control y Vigilancia sobre los recursos girados a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y sobre la utilización de los recursos aportados directamente por la entidad sin ánimo de lucro.

3. Exigir que el personal sea idóneo para la ejecución del convenio.

4. Liquidar el Convenio cuando se den las causales establecidas en las normas de contratación vigentes o se incumpla algunas de las cláusulas del mismo.

5. Controlar la ejecución del objeto del convenio.

6. Verificar el pago de la seguridad social al personal a cargo de la ESAL de reconocida idoneidad, dentro del período de ejecución del convenio.

7. Vincularse de manera activa en el desarrollo de las actividades a través de los funcionarios, directivos y todos los funcionarios.

Al valorar la naturaleza de las obligaciones que LA CORPORACION desarrollará y de acuerdo a las obligaciones que el ente territorial pretende desarrollar encontramos que para todos los efectos legales y fiscales será por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TE ($107.210.000),** incluidos tasas y descuentos

APORTE MUNICIPIO DE MANZANARES.

El aporte del Municipio de Manzanares será en recursos económicos para las inversiones y actividades representados en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($75.050.000).**

APORTE DE LA CORPORACION

El aporte de la entidad cooperante será de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($32.160.000)**. Equivalente al 30% del valor total del contrato.

FORMA DE PAGO:

Los aportes por parte del Municipio serán ejecutados y administrados por el ASOCIADO. En virtud de la naturaleza del objeto del presente convenio y la necesidad de contar con recursos disponibles de manera inmediata para la contratación de artistas, actividades y demás logística esencial, el Municipio realizará dos desembolsos correspondientes al: primer desembolso será del **setenta por ciento (70%)** del valor total del aporte municipal, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA OCHO MIL PESOS M/TE ($52.538.000).**

Este desembolso se efectuará como anticipo total para la ejecución del convenio, condicionado a la constitución previa de las garantías requeridas, entre ellas, la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13 del presente convenio. El uso de estos recursos deberá estar debidamente respaldado por el cumplimiento integral de las actividades pactadas y será verificado por el supervisor designado, quien emite el respectivo visto bueno conforme al desarrollo del objeto contractual.

Y un segundo pago por **el treinta por ciento (30%)** restante después de las celebraciones en marco del empresario agropecuario, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M-TE ($22.512.000),** después de entregar informe donde en marque cantidades hechas por la ESAL."

MOTIVO DEL PAGO ANTICIPADO

En atención al objeto contractual del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Manzanares y la entidad sin ánimo de lucro, cuyo propósito es aunar esfuerzos para la organización, logística y desarrollo de las actividades culturales en el marco de la celebración del "Empresario Agropecuario" 2025, se considera jurídicamente viable, técnica y financieramente necesario realizar un **pago anticipado** equivalente al 70% del valor total del aporte municipal, es decir, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA OCHO MIL PESOS M/TE ($52.538.000).**

Dicho anticipo se justifica con base en la naturaleza del objeto contractual, que implica la contratación previa de bienes y servicios fundamentales para la ejecución oportuna de las actividades pactadas, tales como: contratación de artistas, logística, producción técnica, adecuación de espacios, alquiler de equipos, y demás requerimientos operativos. Estas actividades, por su propia dinámica y calendario, requieren de una disponibilidad inmediata de recursos para su planeación y ejecución eficiente.

Este pago anticipado se enmarca dentro de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1474 de 2011, que permiten anticipos en contratos estatales siempre que se garantice su correcta inversión mediante la constitución de pólizas que amparen el buen manejo y el cumplimiento del objeto contractual.

La entrega del anticipo se encuentra condicionada a la presentación y aprobación de las garantías exigidas en el convenio, en especial la póliza de cumplimiento con amparo de manejo del anticipo y su adecuada inversión, y estará sujeto a la verificación técnica y administrativa por parte del supervisor del convenio, quien evaluará el cumplimiento progresivo de las actividades conforme al cronograma aprobado.

El anticipo permitirá asegurar la continuidad y efectividad en la ejecución del convenio, reducir riesgos de incumplimiento por falta de liquidez inicial y garantizar la satisfacción oportuna de los fines públicos asociados a la celebración cultural del empresario agropecuario.

Para constancia se firma en Manzanares Caldas, 01 agosto de 2025

MARIA NORA CARDONA ZULUAGA
Secretario de Desarrollo Social y Educación
Supervisora

ELSA MARÍA CIRO ARISTIZÁBAL
Secretaría General de Gobierno
Apoyo a supervisión

ANGELA OSPINA QUINTERO
Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiental
Apoyo a supervisión

240-05-065

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS

HACE CONSTAR

Que el contratista **FUNDACIÓN MARCHANDO POR COLOMBIA** NIT. 900.269.651-5 **RL. JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO** CC. 10.286.827, cuyo objeto es "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROPIAS DE LA CELEBRACION DEL "EMPRESARIO AGROPECUARIO" EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS EN EL AÑO 2025.**" por lo tanto, se AUTORIZA PRIMER DESEMBOLSO POR ANTICIPO por valor de ***CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA OCHO MIL PESOS M/TE ($52.538.000).,*** según **CLÁUSULA CUARTA** del estudio previo y del contrato:

"Los aportes por parte del Municipio serán ejecutados y administrados por el ASOCIADO. En virtud de la naturaleza del objeto del presente convenio y la necesidad de contar con recursos disponibles de manera inmediata para la contratación de artistas, actividades y demás logística esencial, el Municipio realizará dos desembolsos correspondientes al: primer desembolso será del ***setenta por ciento (70%)*** *del valor total del aporte municipal, equivalente a la suma de* ***CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA OCHO MIL PESOS M/TE ($52.538.000).***

Este desembolso se efectuará como anticipo total para la ejecución del convenio, condicionado a la constitución previa de las garantías requeridas, entre ellas, la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13 del presente convenio. El uso de estos recursos deberá estar debidamente respaldado por el cumplimiento integral de las actividades pactadas y será verificado por el supervisor designado, quien emite el respectivo visto bueno conforme al desarrollo del objeto contractual."
Se expide la presente constancia para trámite de cuenta de cobro.

Disponibilidad Presupuestal: 454 DEL 23 DE JULIO DE 2025

Registro Presupuestal: 864 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

Por lo anterior se firma en Manzanares, Caldas, el primero (01) días del mes de agosto de 2025

MARIA NORA CARDONA ZULUAGA
Secretario de Desarrollo Social y Educación
Supervisora

ELSA MARÍA CIRO ARISTIZÁBAL
Secretaría General de Gobierno
Apoyo a supervisión

ANGELA OSPINA QUINTERO
Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiental
Apoyo a supervisión